

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

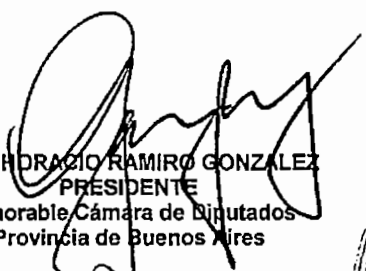
Ley 14754

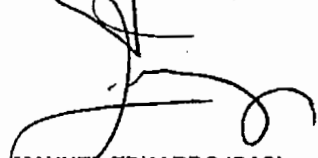
Art 1º Declárase Bien de Interés Histórico Testimonial incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, según los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, a la Estación Ferroviaria de Pirovano del partido de Bolívar identificada catastralmente como Circunscripción XI - Sección A - Fracción I - Parcelas 1c y 1d, inscripto su dominio en el Folio 366 Serie A de 1898, a nombre del Estado Nacional Argentino.

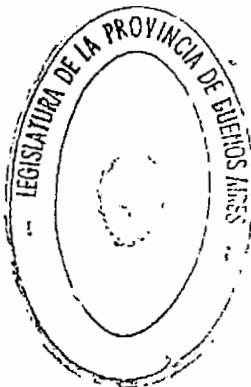
Como así también su mobiliario original: mostradores, boletería, dos relojes, caja de seguridad, salamandra y sistema de telegrafía y telefonía.

ARTICULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil quince.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 01 SET. 2015

Cúmplase, comuníquese, pùbliquese, dèse al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 726

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (14.754)

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaria Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Nº 14.754
Jefe de Registro Oficial y Documentos
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires